

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

Lilly, S.A.U.

Y

CEAFA, Confederación Española de Alzheimer

ÍNDICE

1. DEFINICIONES.....	4
2. OBJETO.....	5
3. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN	5
4. OBLIGACIONES DE LILLY	7
5. APORTACIÓN ECONÓMICA	7
6. FACTURACIÓN Y PAGO.....	8
7. USO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LILLY Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	8
8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	8
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9
10. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	9
11. ANTICORRUPCIÓN/CUMPLIMIENTO.....	10
12. DURACIÓN	12
13. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO	12
14. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN O EXPIRACIÓN DEL ACUERDO.	13
15. COMUNICACIONES	13
16. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	13
17. INTEGRIDAD, MODIFICACIÓN Y SALVAGUARDIA	14
18. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES	14
19. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	14
20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	15
21. SANCIONES COMERCIALES.....	15
ANEXO I.....	17

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid, 1 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte,

- I. Lilly, S.A.U., sociedad debidamente constituida de conformidad con la ley española, con domicilio social en Avda. de la Industria, nº 30 en 28108 Alcobendas (Madrid), y con CIF núm. A-28058386 (en adelante, “**LILLY**”); debidamente representada por Dña. Teresa Millán Rusillo y por Dña. María Alonso Burgaz, en su calidad de apoderados.

De otra parte,

- II. Confederación Española de Alzheimer y otras demencias, sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley española, con domicilio social en C/ Pedro Alcatarena 3 bajo en 31014 Pamplona (Navarra), y con CIF núm. G-79462719, (en adelante, la “**ORGANIZACIÓN**”) y, actuando en su nombre y representación, Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera, en su calidad de Presidenta.

LILLY y la ORGANIZACIÓN serán denominados conjuntamente como las “**Partes**” e, individualmente, cada uno de ellos, una “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Que LILLY es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación, promoción y comercialización de productos farmacéuticos en diferentes áreas de la salud y patologías, tales como el Alzheimer, estando interesado en fomentar estudios y programas educativos en dicha área, así como actividades que ayuden a la mejoría de los pacientes y de su calidad de vida.
- II. Que la ORGANIZACIÓN es una Organización no Gubernamental de ámbito nacional, cuya meta reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer.
- III. Que la ORGANIZACIÓN con la ayuda de LILLY está organizando una serie de actividades en el ámbito del Alzheimer con el objetivo de concienciar y ayudar a los pacientes con esta enfermedad y dar visibilidad a la importancia de la investigación en Alzheimer.

En atención a las manifestaciones que anteceden, ambas Partes convienen en establecer, en el presente Acuerdo Marco de Colaboración, los términos generales bajo los cuales se desarrollarán

y llevarán a cabo las Actividades y Acciones que en cada momento puedan acordarse por las Partes, de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. DEFINICIONES

“**Actividad(es)**” se refiere a las actividades organizadas por la ORGANIZACIÓN o LILLY que se especificarán en los correspondientes Contrato(s) Individualizado(s).

“**Acuerdo Marco de Colaboración**”, “**Acuerdo Marco**” o “**Acuerdo**” se refiere al presente acuerdo, incluyendo los anexos que lo acompañan, los cuales forman parte de la integridad del mismo.

“**Contratos(s) Individualizado(s)**” se refiere a todo documento en que las Partes se vinculen para llevar a cabo una determinada Actividad.

“**Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual**” o “**DPI**” se refiere a todos los derechos de autor y afines, marcas (registradas y no registradas), diseños, derechos de patente, modelos de utilidad, derechos sobre bases de datos o cualquier otro derecho análogo, secreto industrial, know-how, secretos comerciales (registrados o no) y cualquier solicitud de registro de patente, modelo de utilidad o derecho análogo en cualquier lugar del mundo.

“**Fecha de Eficacia**” se refiere a la fecha del presente Acuerdo que consta en la parte superior de la primera página del mismo.

“**Fuerza Mayor**” se refiere a cualquier hecho imprevisible e inevitable en el sentido del artículo 1105 del Código Civil.

“**Información Confidencial**” se refiere a toda información científica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza, siempre que esa información no sea:

- a) Información de conocimiento público o que sea accesible a través de fuentes públicas de información;
- b) Información que haya sido puesta a disposición de terceros por su propietario sin exigir obligaciones de confidencialidad;
- c) Información que ya era conocida por la Parte que la recibe, o información que haya sido creada o compilada independientemente por la Parte receptora de la misma sin hacer referencia o sin hacer uso de la información facilitada.

No obstante lo anterior, toda la información de carácter personal, incluida la información comercial de terceros que sea divulgada a la ORGANIZACIÓN en relación con el Acuerdo o a la que pudiese acceder, se considera Información Confidencial de LILLY con independencia de que pueda encuadrarse o no en cualquiera de las excepciones señaladas en los apartados (a) a (c) anteriores.

“**Información Suministrada por LILLY**” se refiere a toda la información y/o materiales de cualquier tipo a la que la ORGANIZACIÓN tenga acceso a través de LILLY para llevar a cabo la colaboración que se refiere el presente Acuerdo Marco (incluyendo, por tanto, las Acciones

concretadas en Contratos Individualizados). Este concepto incluye tanto la información que LILLY entregue directamente a la ORGANIZACIÓN, como la información a la que LILLY de acceso a la ORGANIZACIÓN, aunque no se la entregue directamente, incluyéndose en este concepto la información a la que la ORGANIZACIÓN tenga acceso a través de cualquier medio. Entre la Información Suministrada por LILLY habrá Información Confidencial e información no confidencial.

“**Instrucciones**” se refiere a las directrices que cada Parte ofrezca a la otra Parte sobre los aspectos concretos de cada Acción a efectuar por ésta.

“**Material**” se refiere a todos aquellos elementos y/o herramientas, independientemente del soporte en que se materialicen, que LILLY o la ORGANIZACIÓN o sus asociados elaboren en cumplimiento y ejecución de cada Contrato Individualizado.

“**Acción(es)**” se refiere a las acciones que, en el marco de la colaboración, cada Parte deba efectuar en virtud de cada Contrato Individualizado para el desarrollo de una determinada Actividad.

2. OBJETO

- 2.1** El objeto de este Acuerdo es establecer las bases de la colaboración entre la ORGANIZACIÓN y LILLY en relación con las Actividades y las Acciones que las Partes deban llevar a cabo.
- 2.2** Las Partes acuerdan colaborar en las Actividades con el alcance y en los términos que se especificarán con ocasión de cada Contrato Individualizado. Las Partes fijarán los extremos de cada Actividad y, en su caso, Acción en el correspondiente Contrato Individualizado, donde deberá hacerse referencia expresa a la existencia del presente Acuerdo Marco de Colaboración. Como Anexo I se adjunta un modelo de Contrato Individualizado que podrá seguirse.
- 2.3** En cualquier caso y en la medida en que en este marco de colaboración existen cláusulas generales comunes a todas las Acciones que puedan pactarse en los eventuales Contratos Individualizados, los Contratos Individualizados, sin perjuicio de los términos específicos que contengan, se entenderán igualmente regulados de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Marco, prevean o no prevean remisión expresa al mismo.
- 2.4** Constituye, pues, el objeto del presente Acuerdo Marco la determinación de los términos y cláusulas generales de colaboración entre ambas Partes, sin que ello signifique que existe un compromiso entre ambas Partes de realizar Contratos Individualizados durante la vigencia de este Acuerdo Marco.

3. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

- 3.1** Realizar todas las gestiones y trámites que conlleve cada Actividad.
- 3.2** En la medida en que resulte necesario para la gestión de las Actividades previstas en cada Contrato Individualizado, la ORGANIZACIÓN pondrá a disposición de LILLY, para su uso, exclusivamente a los efectos del presente Acuerdo, la información y documentación que en cada momento sea precisa.

- 3.3** Ejecutar las Acciones concretadas en cada Contrato Individualizado de acuerdo, en su caso, con las Instrucciones.
- 3.4** La ORGANIZACIÓN será la responsable de designar al asociado/a que participará en las Actividades, que se detallarán en cada Contrato Individualizado, teniendo en cuenta el objetivo de cada Actividad y la experiencia o los conocimientos del asociado/a, así como de aportar todos los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de las Acciones, asumiendo plenamente su propia independencia en el desarrollo de las Acciones en términos de posicionamiento, políticas de actuación y actividades.
- 3.5** La ORGANIZACIÓN se compromete a comunicar a LILLY con la mayor antelación posible cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a las condiciones de este Acuerdo.
- 3.6** Asimismo, la ORGANIZACIÓN se compromete a no promover ni a que los asociados/as que participen en las Actividades promuevan ningún medicamento de prescripción. Ni la ORGANIZACIÓN ni sus asociados podrán proporcionar consejo médico alguno, remitiendo siempre a consultar con profesionales de la salud.
- 3.7** En atención a la eventual preparación de los Materiales, la ORGANIZACIÓN deberá especificar en ellos la naturaleza de la relación mantenida con LILLY (a modo de ejemplo, consultoría, asesoría, colaborador o proveedor de servicios). Sin perjuicio de que se establezcan las condiciones de los Materiales en cada Contrato Individualizado, la ORGANIZACIÓN no podrá hacer referencia alguna, sea de forma directa o indirecta, a ningún medicamento. LILLY podrá revisar los Materiales con anterioridad a su publicación con el fin de realizar las observaciones pertinentes, si bien será la ORGANIZACIÓN la encargada de elaborarlos. En este sentido, la ORGANIZACIÓN se compromete a controlar y revisar los Materiales con carácter previo a su difusión, mediando el visto bueno de LILLY. Los Materiales deberán evitar creativities y otros elementos que pudieran considerarse como exclusivos o asociados al lujo.
- 3.8** La ORGANIZACIÓN se compromete a recabar los consentimientos pertinentes relativos a derechos de imagen de los asociados/as que vayan a participar en cada Actividad, en caso de que la Actividad contemple la generación de vídeos y/o grabaciones de audio que pueden incluir imágenes personales reales o simuladas e información personal, siguiendo el modelo de consentimiento que se anexe por las Partes en el Contrato Individualizado.
- 3.9** La ORGANIZACIÓN se compromete, igualmente, a facilitar la celebración de cuantos contratos sean necesarios entre LILLY y los asociados/as que participen en las Actividades (a título ejemplificativo, pero no limitativo, contratos de confidencialidad).
- 3.10** La ORGANIZACIÓN se compromete a respetar y cumplir y a que los asociados/as que participen en las Actividades respeten y cumplan las guías del marco regulatorio y ético aplicable, especialmente en el ámbito de la farmacovigilancia y la publicidad.
- 3.11** La ORGANIZACIÓN establecerá mecanismos de monitorización de redes sociales, tanto las suyas como la de los asociados que participen en las Actividades, y asegurará una actuación diligente y ágil en caso de que se requiera corregir alguna irregularidad. En caso de que sea necesaria una acción publicitaria en el marco de la Actividad, la ORGANIZACIÓN asegurará la transparencia de esa acción mediante la inclusión de un hashtag# identificativo o un aviso específico, evitando cualquier

tipo de ambigüedad y señalará, en todo caso, que “*en ningún caso se está proporcionando consejo médico alguno, siempre debes consultar con los profesionales de la salud*”.

- 3.12** El nombre de LILLY y su logotipo  aparecerán identificados en los Materiales que se desarrollen tanto para la difusión de las Actividades como para las iniciativas en sí.

4. OBLIGACIONES DE LILLY

- 4.1** En la medida en que resulte necesario para la gestión de las Actividades previstas en cada Contrato Individualizado, LILLY pondrá a disposición de la ORGANIZACIÓN, para su uso, exclusivamente a los efectos del presente Acuerdo, la información y documentación que en cada momento sea precisa.
- 4.2** En relación con determinadas Actividades, LILLY podrá hacerse cargo de la logística (alojamiento, desplazamiento y manutención) que conlleve la asistencia del asociado/a designado/a por la ORGANIZACIÓN a la Actividad, sujeto a lo previsto en el correspondiente Contrato Individualizado. En caso de que algunas de estas partidas sean asumidas por la ORGANIZACIÓN, LILLY puede abonar este importe a la ORGANIZACIÓN previa presentación del recibo correspondiente.
- 4.3** Asimismo, LILLY se compromete a avisar a la ORGANIZACIÓN con suficiente antelación de las Actividades en atención a las cuales la ORGANIZACIÓN llevará a cabo las Acciones.
- 4.4** En caso de que resulte necesario, LILLY facilitará a la ORGANIZACIÓN los modelos de consentimiento pertinentes relativos a derechos de imagen de los asociados/as que vayan a participar en cada Actividad, en caso de que la Actividad contemple la generación de vídeos y/o grabaciones de audio que pueden incluir imágenes personales reales o simuladas e información personal.
- 4.5** LILLY garantizará la independencia de la ORGANIZACIÓN, en términos de posicionamiento, políticas de actuación y actividades.
- 4.6** Igualmente, LILLY basará la relación en toda colaboración que se realice con la ORGANIZACIÓN en el respeto mutuo, otorgando el mismo valor a los puntos de vista y decisiones de cada parte.
- 4.7** LILLY no solicitará, ni la ORGANIZACIÓN asumirá, la promoción específica de un medicamento de prescripción.
- 4.8** LILLY no financiará ningún obsequio de ninguna naturaleza.
- 4.9** En caso de que las Actividades consistiesen en reuniones que se realicen de forma virtual o telemática, LILLY no financiará ni ofrecerá ningún tipo de hospitalidad (actos sociales, alojamiento, desplazamiento y/o manutención).

5. APORTACIÓN ECONÓMICA

Por la ejecución y gestión de cada Actividad, LILLY abonará a la ORGANIZACIÓN el montante que figurará en cada Contrato Individualizado. La aportación económica deberá obedecer a criterios de mercado y será acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas.

6. FACTURACIÓN Y PAGO

La ORGANIZACIÓN emitirá la factura correspondiente a la aportación económica, confeccionada con arreglo a los requisitos que establece la legislación vigente. LILLY abonará a la ORGANIZACIÓN la referida cantidad a través de transferencia bancaria en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente factura expedida por la ORGANIZACIÓN.

7. USO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LILLY Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 7.1** La ORGANIZACIÓN preservará la Información Suministrada por LILLY con la máxima diligencia.
- 7.2** La ORGANIZACIÓN reconoce expresamente que toda la Información Suministrada por LILLY es de exclusiva propiedad de LILLY o LILLY ostenta derechos de uso sobre la misma.
- 7.3** La ORGANIZACIÓN se compromete a utilizar la Información Suministrada por LILLY solo y exclusivamente para el desarrollo de las Actividades con motivo y bajo los términos de este Acuerdo y de los Contratos Individualizados. En el caso de Información Suministrada por LILLY que sea Información Confidencial, además de los términos de la presente Cláusula, deberán cumplirse los términos establecidos en la Cláusula siguiente (Cláusula 8).
- 7.4** La ORGANIZACIÓN no podrá transferir, duplicar o reproducir total ni parcialmente la Información Suministrada por LILLY. Toda la información que copie o descargue en sus equipos para la correcta realización de las Acciones será devuelta o destruida a la terminación de la ejecución de las Acciones para las que haya sido necesaria.
- 7.5** Salvo que expresamente se establezca algo distinto en un Contrato Individualizado, la titularidad de los derechos sobre la Información Suministrada por LILLY o los Materiales de LILLY serán de exclusiva propiedad de LILLY para todo el mundo, sin perjuicio del derecho moral de autor/inventor que puedan tener los autores/inventores de los resultados. La ORGANIZACIÓN se hace responsable de que se lleven a cabo las cesiones oportunas y facilitará la documentación necesaria para que se haga efectiva la titularidad de LILLY sobre dichos derechos en el plazo adecuado. En relación con las obras susceptibles de derechos de autor creadas en ejecución del Acuerdo, la ORGANIZACIÓN se encargará de obtener las autorizaciones necesarias para permitir que LILLY modifique esos trabajos y disponga de los mismos, sin atribuirse su autoría ni derechos de imagen de terceros.
- 7.6** La ORGANIZACIÓN garantiza que las Acciones a desarrollar en el marco de una Actividad con objeto de cada Contrato Individualizado no violan, en modo alguno, derechos de propiedad intelectual de terceros.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 8.1** Las Partes preservarán toda información confidencial que se intercambien en virtud del presente Acuerdo con la máxima diligencia y no podrán realizar ninguna divulgación de dicha información confidencial ni durante el período de duración del Acuerdo ni tras su finalización, mientras dicha información mantenga dicho carácter

confidencial. Como regla general, en el caso de que se comunique dicha información confidencial a terceros se deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento del titular de la información confidencial.

- 8.2** Salvo que lo requiera la ley, ninguna de las Partes facilitará a terceros información relativa a los términos de este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Esta prohibición incluye, pero sin estar limitada a lo siguiente, comunicados de prensa, conferencias educativas y científicas, materiales promocionales, registros gubernativos y conversaciones con prestamistas, bancos de inversión, funcionarios públicos y los medios informativos.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 9.1** Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y en su normativa de desarrollo.
- 9.2** En el supuesto de que una de las Partes vulnerase la normativa sobre protección de datos de carácter personal, dejará indemne a la otra de las responsabilidades de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.

10. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

LILLY se ha comprometido a cumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que exige transparencia en relación con las colaboraciones que una empresa farmacéutica realiza con una organización de pacientes, publicándose anualmente las organizaciones de pacientes a las que preste apoyo financiero u otro tipo de apoyo significativo, publicándose durante el primer trimestre de cada año las actividades que se hayan realizado en el año anterior.

LILLY se ha comprometido a cumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que exige transparencia en relación con los pagos y/o las transferencias de valor que una empresa farmacéutica realiza a una organización sanitaria y/o profesionales sanitarios.

Para cumplir con este compromiso, LILLY deberá publicar, a través del sitio web de LILLY (www.lilly.es), las transferencias de valor realizadas a favor de la ORGANIZACIÓN y/o de profesionales sanitarios. La publicación se realizará con carácter anual y cada periodo reportado cubrirá el año natural anterior.

Conforme al Código de Buenas prácticas de la Industria Farmacéutica, en el supuesto de que la colaboración prestada a la ORGANIZACIÓN tenga por objeto la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones o actividades científico-profesionales o el pago por prestación de servicios a profesionales sanitarios, cuya identidad pueda conocerse (antes, durante o con posterioridad a la celebración de la Actividad), LILLY deberá publicar estas transferencias de valor de forma individual. De lo contrario en el caso de desconocer la identidad de los profesionales sanitarios, LILLY deberá publicar las transferencias de valor derivadas de su colaboración bajo la categoría “Colaboraciones/patrocinos con Organizaciones Sanitarias/Terceros asignados por Organizaciones Sanitarias para la gestión de Eventos”.

Para ello, solicitará a la ORGANIZACIÓN la relación de los beneficiarios y las correspondientes transferencias de valor recibidas por éstos, dentro del mes posterior

a la Actividad, por lo que LILLY le enviará un documento adicional en el que se recogerán los datos necesarios:

- a. Datos de profesional sanitario: nombre y apellidos, NIF, centro de trabajo y dirección completa, especialidad.
- b. Datos de las transferencias de valor: alojamiento, desplazamiento, traslados, reembolso de gastos, cuota de inscripción, honorarios y/o premios.

Adicionalmente, LILLY, en su compromiso con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, publicará el apoyo financiero u otro tipo de apoyo significativo realizado a organizaciones de pacientes, con carácter anual y cada periodo reportado cubrirá el año natural anterior.

11. ANTICORRUPCIÓN/CUMPLIMIENTO

11.1 Definiciones

"Funcionario Público" significa: (i) cualquier funcionario, agente, empleado, representante o cualquier persona que actúe oficialmente en nombre: (a) del Gobierno o cualquier Administración, departamento o agencia pública; (b) de una organización pública internacional (como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud); o (c) de cualquier empresa, institución u organismo propiedad del Gobierno o empresa comercial controlada, incluyendo hospitales y universidades públicas; (ii) un miembro de un partido político; y (iii) un candidato oficial para ocupar cargos políticos.

11.2 Cumplimiento de la normativa anticorrupción

En relación con este Acuerdo, la ORGANIZACIÓN ha cumplido y cumplirá con toda la normativa local, nacional e internacional y los códigos sectoriales aplicables, en materia de contratación pública, conflictos de interés, corrupción o soborno, incluyendo, si procede, la Ley Estadounidense sobre Corrupción en el Extranjero de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, "FCPA"), con sus reformas, y cualquier normativa adoptada para implementar el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

11.3 Conducta prohibida

En relación con este Acuerdo, la ORGANIZACIÓN no ha realizado, ofrecido, prometido o autorizado, y no realizará, ofrecerá, prometerá o autorizará realizar ningún soborno, comisión ilegal, pago o transferencia de cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a ninguna persona o Funcionario Público con el propósito de (i) influir indebidamente en cualquier acto o decisión de dicha persona o Funcionario Público, (ii) inducir a la persona o al Funcionario Público a cualquier acción u omisión en violación de sus deberes como Funcionario, (iii) conseguir cualquier ventaja o beneficio impropio, o (iv) inducir a la persona o al Funcionario Público a usar su influencia indebidamente o ser un instrumento para afectar o influir cualquier acto o decisión de una organización, incluyendo cualquier organismo público, con el objeto de ayudar a la ORGANIZACIÓN o a LILLY a obtener o mantener su negocio.

11.4 Solicitudes de información

La ORGANIZACIÓN se compromete a cumplir razonablemente con las solicitudes de información, incluida la cumplimentación de cuestionarios e informes de auditoría con el fin de permitir que LILLY pueda garantizar el cumplimiento de toda la normativa aplicable, incluyendo la legislación anticorrupción en relación con este Acuerdo.

11.5 Precio de Mercado

La ORGANIZACIÓN confirma que cualquier compensación u otros beneficios recibidos bajo este Acuerdo se basan en precios de mercado como contraprestación por las Acciones a realizar tal y como se prevé en este Acuerdo.

11.6 Gastos

Cualquier gasto reembolsable en el que se pueda haber incurrido en la ejecución de este Acuerdo deberá ser claramente documentado y presentado a LILLY acompañado de los correspondientes recibidos o justificantes. LILLY no reembolsará ningún gasto que no esté correctamente documentado.

11.7 Subcontratistas y agentes

La ORGANIZACIÓN se compromete a no utilizar ningún subcontratista, representante o agente en relación con la celebración de las Actividades y ejecución de las Acciones objeto de este Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de LILLY. Si LILLY presta su conformidad, el subcontratista, representante o agente deberá firmar un acuerdo escrito con la ORGANIZACIÓN en el que se certificará que cumple con toda la legislación aplicable, incluyendo la normativa anticorrupción, así como las obligaciones establecidas en esta cláusula antes de comprometerse en relación con este Acuerdo.

11.8 Aviso de inspecciones

La ORGANIZACIÓN avisará a LILLY con carácter inmediato de cualquier revisión, auditoría o inspección de una autoridad pública o regulatoria a sus instalaciones, procesos o productos que pudiera tener relación con el objeto de este Acuerdo. La ORGANIZACIÓN deberá facilitar a LILLY los resultados de dicha revisión, auditoría o inspección. Y se deberá dar a LILLY la oportunidad de prestar asistencia a la ORGANIZACIÓN en la respuesta a tal revisión, auditoría o inspección.

11.9 Veracidad de libros y registros / Cooperación con las actividades de auditoría

La ORGANIZACIÓN se compromete a llevar un registro completo y veraz de todos los recibos y gastos relativos a este Acuerdo durante la vigencia de este Acuerdo y por un período de cinco (5) años tras su terminación. La ORGANIZACIÓN se compromete igualmente a mantener controles internos adecuados. La ORGANIZACIÓN, previa petición, pondrá a disposición de LILLY o de un tercero independiente designado por LILLY tales libros y registros contables para su revisión.

11.10 Cooperación en la investigación

La ORGANIZACIÓN se compromete a cooperar de buena fe en la investigación de cualquier potencial violación de la normativa en relación con este Acuerdo.

11.11 Derechos de divulgación o revelación

En cualquier momento y sin necesidad de preaviso a la ORGANIZACIÓN, LILLY podrá revelar información relativa a una posible violación de la normativa, o la existencia y términos de este Acuerdo, incluyendo las disposiciones relativas a la compensación, a una autoridad pública.

11.12 Incumplimiento y rescisión anticipada

La ORGANIZACIÓN acepta que el incumplimiento de esta cláusula del Acuerdo será considerado como una infracción material del Acuerdo y que LILLY podrá inmediatamente ejercitar las acciones legalmente disponibles, incluyendo la resolución inmediata de este Acuerdo si considera, de buena fe, que las declaraciones y garantías bajo esta estipulación han sido infringidas por la ORGANIZACIÓN.

11.13 En caso de resolución del Acuerdo conforme a lo previsto en esta disposición, LILLY podrá solicitar el reembolso o devolución de cualquier honorario, compensación o gasto pagado por LILLY a la ORGANIZACIÓN, y no se deberá ninguna otra cantidad a la ORGANIZACIÓN conforme a este Acuerdo.

12. DURACIÓN

12.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año a partir de la misma, durante la cual se llevarán a cabo cuantas Actividades acuerden las Partes en los correspondientes Contratos Individualizados.

12.2 Este Acuerdo se entenderá prorrogado automáticamente por sucesivos plazos de un (1) año, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra por escrito con una antelación mínima de un (1) mes su intención de resolver el mismo.

12.3 Al producirse la expiración o la terminación del presente Acuerdo o cualquiera de sus prórrogas, en su caso, así como de los Contratos Individualizados, ninguna de las Partes deberá a la otra indemnización o daños y perjuicios derivados de la misma.

13. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

13.1 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12 anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Acuerdo Marco y/o cualquiera de los Contratos Individualizados, mediante aviso por escrito, en los siguientes casos:

- Incumplimiento por cualquiera de las Partes o sus empleados de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de cualquiera de los Contratos Individualizados, salvo caso de fuerza mayor.
- Suspensión de pagos, quiebra, proceso concursal o insolvencia de cualquiera de las Partes o proceso de ejecución contra el mismo.
- Cualquier otra causa legal de resolución.

13.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y/o sus Contratos Individualizados, la Parte cumplidora notificará por escrito a la otra Parte el incumplimiento, otorgándole un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación para que lo subsane. Una vez transcurrido dicho período, la resolución exigirá la previa denuncia por escrito a la otra Parte, por correo certificado, burofax o cualquier otro medio fehaciente, con acuse de recibo, identificando la/s causa/s de resolución alegada/s, en cuyo caso, la resolución del contrato se producirá, salvo que

se indique otra posterior en el escrito de denuncia, con efectos a la recepción por el destinatario del escrito de denuncia.

14. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN O EXPIRACIÓN DEL ACUERDO

- 14.1** La terminación del presente Acuerdo o de cualquiera de los Contratos Individualizados (como quiera que haya ocurrido) no afectará a los derechos y responsabilidades adquiridas por cualquiera de las Partes entre sí o respecto de terceros hasta esa fecha, ni afectará a la entrada en vigor o al mantenimiento en vigor de ninguna cláusula aquí expresada o que por la naturaleza de las cosas continúen o entren en vigor tras dicha finalización, tales como las obligaciones de confidencialidad y la titularidad sobre los DPI.
- 14.2** Las Partes cooperarán para tratar de poner fin a la Actividad o Acción que fuese exigible con base a lo contemplado en el respectivo Contrato Individualizado de la mejor forma posible y tratando de minimizar el impacto para los usuarios.
- 14.3** La extinción del presente Acuerdo o de cualquiera de los Contratos Individualizados conllevará la automática e inmediata liquidación económica de las obligaciones pendientes por ambas Partes.

15. COMUNICACIONES

- 15.1** Las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo podrán realizarse por correo postal, teléfono (con confirmación escrita), correo electrónico, o por cualquier otro medio aceptado por ambas Partes, y deberán dirigirse al domicilio social del destinatario (o a la dirección diferente que el destinatario pueda haber estipulado previamente notificándola a la otra parte).
- 15.2** Cualquiera de las Partes podrá cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, notificando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.
- 15.3** La eventual denuncia o resolución en los casos previstos, deberá realizarse por escrito, notificando a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo.
- 15.4** Las comunicaciones operativas ordinarias podrán ser realizadas mediante correo electrónico. El personal de contacto es el que se detalla a continuación:

LILLY:

Dña. Rosemarie Neipp López

Email: rosemarie.neipp@lilly.com

ORGANIZACIÓN:

Dº. Jesús Mº Rodrigo Ramos

Email: direccion@ceafa.es

16. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 16.1** La formalización de este Acuerdo y de los eventuales Contratos Individualizados que firmen las Partes en virtud del mismo tiene un carácter intuitu personae. En consecuencia, ni el presente Acuerdo, ni los Contratos Individualizados, ni ninguno de sus derechos u obligaciones que nazcan de los mismos pueden ser cedidos por las Partes a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.
- 16.2** La cesión o subcontratación implica la asunción por el cesionario o subcontratista de la totalidad o parte, según corresponda, de los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden a las Partes según lo establecido en el presente Acuerdo.
- 16.3** En todos los casos, no obstante, la ORGANIZACIÓN responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por cualquier cesionario o subcontratista como consecuencia de la cesión o subcontratación, con independencia de que dicha cesión o subcontratación hayan podido ser previamente aprobadas por LILLY.

17. INTEGRIDAD, MODIFICACIÓN Y SALVAGUARDIA

- 17.1** Cada una de las cláusulas del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia. Las Partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos más similares a los fines perseguidos por las Partes en el presente Acuerdo.
- 17.2** Cualquier modificación del Acuerdo deberá ser realizada por escrito, acordada por unanimidad de las Partes y firmada por las mismas. Las modificaciones del domicilio de los firmantes no se consideran modificaciones del Acuerdo y se efectuará por mera comunicación según se establece en la Cláusula 15.
- 17.3** El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las Partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en todo lo que contraviniera lo aquí establecido.
- 17.4** El no ejercicio de alguno de los derechos previstos en este Acuerdo no significa renuncia a los mismos, a no ser que conste dicha renuncia por el titular del derecho o facultad de modo inequívoco y por escrito.

18. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Nada de cuanto contiene este Acuerdo ni las actividades realizadas por LILLY o por la ORGANIZACIÓN en virtud del mismo o de los Contratos Individualizados crearan una relación de agencia, asociación, empleo o empresa mixta entre las Partes.

19. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- 19.1** LILLY se compromete al cumplimiento de una serie de principios de sostenibilidad y requiere que sus proveedores también adquieran ese compromiso.

- 19.2** Ambas Partes se comprometen a actuar de forma ética e íntegra garantizando el cumplimiento de la legislación nacional e internacional contra la corrupción, libre competencia, privacidad de datos y seguridad y acceso a la información.
- 19.3** Las Partes respetarán, igualmente, el cumplimiento de los derechos humanos y cumplirán la legislación laboral promoviendo los derechos de los trabajadores, muy especialmente en cuanto al trato digno y respetuoso, evitando cualquier discriminación, pagando salarios justos con horarios adecuados. Proporcionarán un entorno de trabajo seguro y saludable, protegiendo al trabajador y estableciendo procedimientos de seguridad, prevención y respuesta ante emergencias e información de riesgos.
- 19.4** Las Partes se comprometen a cumplir la legislación sobre medio ambiente que resulte de aplicación minimizando cualquier impacto negativo sobre el mismo, así como a la correcta gestión de los residuos, de las emisiones y de los vertidos, y a la minimización del uso de materiales peligrosos. Además, enfocarán sus procesos en la sostenibilidad, incluyendo la conservación de los recursos naturales y su trazabilidad, el fomento del reciclaje y la reutilización, cuando técnicamente sea posible.

20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo y los Contratos Individualizados que se otorguen con referencia al mismo se regirán por las leyes españolas.

Para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo o de cualquier Contrato Individualizado relacionado con el mismo, ambas Partes, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

No obstante, lo anterior, cuando la naturaleza del caso lo aconseje, las Partes podrán acudir, de común acuerdo, a un arbitraje o peritaje técnico, sin perjuicio del derecho al ejercicio de acciones judiciales.

21. SANCIONES COMERCIALES

- 21.1** La ORGANIZACIÓN acepta cumplir con la normativa sobre sanciones comerciales en vigor y las leyes de más normativa de control de exportaciones, incluidas, cuando corresponda, las sanciones comerciales de EE.UU. impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU. (Código de Reglamentos Federales 31, Parte 501 y siguientes), y normativa de sanciones comerciales y la relativa a exportaciones de la Unión Europea (incluido, entre otros, el Reglamento del Consejo (CE) nº 428/2009, en su versión vigente).
- 21.2** La ORGANIZACIÓN declara y garantiza, según su conocimiento, que ni la ORGANIZACIÓN, ni sus directores, ejecutivos, agentes, accionistas ni ninguna persona que tenga una participación mayoritaria en su capital (i) es una persona declarada culpable de incumplimiento de sanciones comerciales o financieras en virtud de la normativa y la regulación de las Naciones Unidas (ONU), los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido o cualquier otra jurisdicción vinculada con las Acciones que se efectuarán en virtud de este Acuerdo, incluidas, entre otras, las personas

designadas por el Departamento del Tesoro de EE.UU., la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Otras Personas Sancionadas y la Lista de Sancionadores Consolidadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, las Listas de Sanciones de No Proliferación del Departamento de Estado de EE.UU., las Listas de Sanciones Financieras de la Tesorería del Reino Unido; (ii) tiene su sede o ha sido constituida de conformidad con las leyes de un territorio sujeto a sanciones de los EE.UU. (actualmente, Cuba, Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria y Venezuela, pero sujeto a cambios en cualquier momento); o (iii) es propiedad o está controlado, sea de forma directa o indirecta, de/por personas que lo sean (en conjunto, la “Persona sujeta a medidas restrictivas”). La ORGANIZACIÓN o cualquiera de sus directores, ejecutivos, agentes, accionistas o cualquier persona que tenga una participación mayoritaria en la ORGANIZACIÓN se pasase a ser una Persona sujeta a medidas restrictivas o si la ORGANIZACIÓN pasa a ser controlada de forma directa o indirecta por una o más Personas sujeta a medidas restrictivas.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lilly, S.A.U.

CEAFA, Confederación Española de Alzheimer

Dña M^a. Teresa Millán Rusillo

Dña M^a Dolores Almagro Cabrera

Dña. Maria Alonso Burgaz

ANEXO I

CONTRATO INDIVIDUALIZADO

En Madrid, a 1 de agosto de 2024

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Partes con fecha 4 de julio de 2024, LILLY y la ORGANIZACIÓN acuerdan llevar a cabo el presente Contrato Individualizado con el alcance y en los términos que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LAS ACCIONES

El censo para personas con Alzheimer y otras demencias, está pensado para disponer de información periódica, unificada y en mejora continua sobre el número de personas con demencia en España, así como sobre su situación y necesidades, como base para planificar mejores soluciones y respuestas para su calidad de vida y sostenibilidad de los sistemas de protección social.

Todo ello a partir de los sistemas actuales de información y bases de datos disponibles, incidiendo en su optimización y mejora continua, como instrumentos capaces de aportar datos actualizados, periódicos y completos sobre las personas con demencia en nuestro país.

Las actuaciones previstas se dirigen a incidir sobre los distintos agentes responsables de las bases de datos o sistemas de información en los distintos ámbitos de conocimiento y aportación de datos e información.

El proyecto empezó en Enero de 2024 y siguen trabajando en él, por lo que Lilly colaborará en la segunda fase de la elaboración del CENSO.

Se adjunta al final del anexo el dossier y actividades a realizar.

2. PRECIO

Por la ejecución y realización de las Acciones descritas en la Cláusula 1 anterior, LILLY abonará a la ORGANIZACIÓN la cantidad de 20.047,40 euros (veinte mil cuarenta y siete euros), más el IVA correspondiente.

Las Partes acuerdan que los pagos realizados están ajustados a precio de mercado.

3. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará en dos veces a razón de:

50% al firmar el contrato

50% restante al finalizar el año

4. DURACIÓN

El conjunto de estas Acciones se desarrollará durante el año 2024

El Acuerdo comenzará a surtir efectos desde el día de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LILLY

Dña M^a. Teresa Millán Rusillo

ORGANIZACIÓN

Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera

Censo de personas con Alzheimer y otras demencias



Diciembre 2023

Índice

Identificación de la necesidad	2
Descripción del contenido del proyecto.....	4
Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto.....	6
Actividades, calendarización y presupuesto del proyecto	7
Personas beneficiarias del proyecto.....	8
Indicadores de evaluación del proyecto.....	8
Situación actual del proyecto	9
Propuestas de trabajo para el año 2024	11
Otras propuestas de trabajo a futuro.....	12

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) · T 948 17 45 17
ceafa@ceafa.es · Twitter: @AlzheimerCEAFA · Facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CEAFA, con la finalidad de realizar la gestión profesional, así como enviárselo comunicaciones sobre nuestros servicios (puede consultar el texto completo en www.ceafa.es). Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos en ceafa@ceafa.es

1



Identificación de la necesidad

El "Plan de Acción mundial sobre la respuesta de salud pública a la demencia de la OMS" (2017) y los planes nacionales de Alzheimer aprobados en distintos países, consideran la demencia en general como una prioridad social y sanitaria de salud pública.

Sin embargo, no contamos con datos precisos sobre cuántas personas están afectadas por demencias en España. Existen herramientas y fuentes de información, que pueden ayudar a obtener información de personas con demencia. Hay pretensión o voluntad por parte de las Administraciones públicas de facilitar información que permita establecer políticas sanitarias que den respuesta a las necesidades existentes. La Ley 16/2003 así lo establece y corrobora esa voluntad. Sin embargo, no se registra de forma adecuada y unificada los diagnósticos determinados por los profesionales sanitarios, por lo que, nos encontramos con dificultades para desagregar por tipo de enfermedad. A su vez, la información que obtenemos no está actualizada.

¿Por qué es necesario un registro poblacional¹ de las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias?

- *Todos los estudios de prevalencia y estudios epidemiológicos apuntan que la enfermedad afecta a un porcentaje muy relevante de la población.*
Los estudios sobre prevalencia y estudios epidemiológicos plantean cifras diversas sobre las personas con esta enfermedad, siendo diversas las "horquillas" que se manejan. En cualquier caso, todos estos estudios revelan que la enfermedad afecta a un porcentaje muy relevante de la población.
 - Según la OMS, se calcula que entre un 5% y un 8% de la población general de 60 años o más sufre demencia.
 - Otros estudios hablan de una prevalencia del 0,05% entre las personas de 40 a 65 años; 1,07% entre los 65-69 años; 3,4% en los 70-74 años; 6,9% en los 75-79 años; 12,1% en los 80-84; 20,1 en los 85-89; y 39,2% entre los mayores de 90 años.
- *Se prevé un crecimiento exponencial de estas cifras.*
De todos es sabido que la demencia en general y el Alzheimer en particular van en aumento.
 - En 2015 esta enfermedad afectó a 47 millones de personas en todo el mundo.
 - En 2050 se prevé que aumente a 132 millones de personas en todo el mundo.
 - Cada 20 años se duplicará el número de personas afectadas.
 - Estudios recientes estiman que cada año hay cerca de 9,9 millones de nuevos casos en todo el mundo, lo que significa que aparece un nuevo caso cada 3 segundos.

Nuestra sociedad es una sociedad envejecida y la esperanza de vida de las personas es cada vez mayor, por lo que la incidencia avanza de manera imparable y ello, al margen de que también afecte, cada vez más, a personas más jóvenes (Organización Mundial de la Salud, representan el 9% del total de personas diagnosticadas).

¹ No persigue generar un registro específico ni un "censo" – en el sentido estricto de este término –, ya que esto requiere, tanto una dotación de recursos económicos que actualmente no se observa viable desde las administraciones públicas, como dificultades para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal¹. Lo que pretende es incidir en la mejora de los sistemas actuales para que los mismos permitan una extracción periódica y explotación global de datos e información anonimizada.

- *Es una de las principales causas de discapacidad y dependencia; supone graves y progresivas limitaciones para la autonomía en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.*
La demencia es un síndrome –generalmente de naturaleza crónica o progresiva– caracterizado por el deterioro de la función cognitiva. Implica un deterioro progresivo que afecta a la memoria, a otras capacidades cognitivas y al comportamiento, y que interfiere notablemente en la capacidad de la persona para llevar a cabo las actividades cotidianas.
La OMS también puso de relieve que el Alzheimer es una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores. Es responsable del 11,9% de los años vividos con discapacidades debidas a enfermedades crónicas.
- *Se trata de una realidad con importantes impactos para la calidad de vida de las personas afectadas (personas enfermas y familias), así como para la sostenibilidad de los sistemas de protección social.*
 - Los costes directos e indirectos de la atención a las personas con Alzheimer ascienden prácticamente al 3% del PIB español y en torno al 85% de los mismos son asumidos por las propias familias.
 - El 30% de los cuidadores se ha visto obligado a hacer ajustes para poder combinar la actividad laboral y el cuidado del familiar. En la mayoría de los casos los ajustes se han dado con una reducción del tiempo de trabajo (ajustes horarios), si bien en el 12% de los casos la solución ha sido dejar de trabajar. Los ajustes en el ámbito laboral conllevan, por norma general, la reducción de la capacidad económica de la familia. La OMS alerta de que su incremento desmesurado contribuirá a que crezcan las desigualdades
- *Nos encontramos ante una prioridad social y sanitaria de salud pública*
 - La Organización Mundial de la Salud lleva avisando a todos los países de la necesidad de hacer frente al reto de la demencia cuanto antes, alertando que, de no hacerlo, en el medio plazo se convertirá en un problema que ningún sistema de salud pública será capaz de hacer frente.
 - Así lo plantea el “Plan de acción mundial sobre la respuesta de salud pública a la demencia de la OMS” (aprobado el 29 de mayo de 2017)
 - Así se ha recogido en el PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (2019-2023)

No se dispone en la actualidad de una información real, completa y periódica sobre el número de personas con diagnóstico de Alzheimer y otras Demencias, que

- Permita dimensionar el alcance del Alzheimer y otras demencias y, analizar su evolución y tendencia
- Caracterice la realidad, situación y necesidades de las personas que conviven con las demencias.
- ¿Para qué? Para contribuir en el diseño y planificación de mejores políticas sanitarias y sociales que reporten mejores recursos, condiciones y apoyos a las personas afectadas.

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) • T 948 17 45 17
ceafa@ceafa.es • Twitter: @AlzheimerCEAFA • Facebook.com/CEAFA • www.ceafa.es

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CEAFA, con la finalidad de realizar la gestión profesional, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios (puede consultar el texto completo en www.ceafa.es). Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos en ceafa@ceafa.es

La OMS insta a los Estados a "crear, aplicar y reforzar, según sea necesario, sistemas nacionales de vigilancia y seguimiento, incluidos registros, que estén integrados en los sistemas existentes de información sanitaria, con el fin de mejorar la disponibilidad de datos multisectoriales y de calidad sobre la demencia" - Plan de acción mundial. Esfera de actuación 6 (Sistemas de información sobre la demencia).

El Plan Nacional de Alzheimer y otras demencias (2019-2023) prevé entre sus líneas de actuación (Eje 4) "establecer y recoger los campos mínimos de información sobre las personas con diagnóstico de alzhéimer para compartir por todas las Comunidades Autónomas, con información extraída de sus respectivos registros o sistemas de información".

Y aquí es donde enmarcamos el proyecto Censo de personas con Alzheimer y otras demencias en España.

Descripción del contenido del proyecto

El proyecto se dirige a disponer de *información periódica, unificada y en mejora continua sobre el número de personas con demencia en España*, así como sobre *su situación y necesidades*, como base para planificar mejores soluciones y respuestas para su calidad de vida y sostenibilidad de los sistemas de protección social.

Todo ello *a partir de los sistemas actuales de información y bases de datos disponibles*, incidiendo en su optimización y mejora continua, como instrumentos capaces de aportar datos actualizados, periódicos y completos sobre las personas con demencia en nuestro país.

Las actuaciones previstas se dirigen a incidir sobre los distintos agentes responsables de las bases de datos o sistemas de información en los distintos ámbitos de conocimiento y aportación de datos e información:

- **Datos² disponibles sobre las personas con demencia** [⇒] Departamentos o Consejerías competentes en materia de Salud de las distintas Comunidades Autónomas (e INGESA en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Se plantea a las Administraciones competentes en el ámbito de la salud de cada Comunidad Autónoma un compromiso de recolección de datos de forma periódica, según sus posibilidades reales de respuesta. El objetivo es partir, prioritariamente, de la información ya disponible en las bases de datos de los respectivos Sistemas de Salud, utilizando la codificación de la que se disponga en los niveles de atención primaria y, en su caso, especializada. Está diseñado como un proyecto dinámico y en evolución, al que paulatinamente se irán incorporando nuevos campos, en un proceso de mejora continua de la información disponible³.

²Datos disponibles sobre las personas con demencia (en relación con variables como sexo, edad, zonificación territorial, diagnóstico, estadio de la enfermedad, años desde el diagnóstico, grado de dependencia, grado de discapacidad, servicios y prestaciones de los que son usuarios o beneficiarias).

³ En fases sucesivas, en la medida de lo posible y siempre con el mismo objetivo de mejora continua de la información recopilada, se prevé obtener información cruzada del Sistema de Servicios Sociales en materia de servicios y prestaciones, reconocimiento de dependencia, discapacidad y otras cuestiones relevantes para medir el impacto.



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

La información que se solicita a la Administración son registros de las personas vivas con diagnóstico de demencia a la fecha que se determine según los siguientes campos mínimos de información:

- CÓDIGO NUMÉRICO (que garanticen el anonimato de los datos)
 - EDAD
 - SEXO
 - ZONA BÁSICA DE RESIDENCIA O SIMILAR (a partir del respectivo mapa de zonificación territorial sanitaria que se utilice).
 - AÑO DEL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD.
 - TIPO DE DEMENCIA QUE PRESENTA (de acuerdo con el sistema de codificación del que, en su caso, se disponga⁴).
 - ESTADIO DE LA ENFERMEDAD, de acuerdo con la escala GDS (o la escala de la que se disponga, en correspondencia con la escala GDS).
- **Datos⁵ e información sobre la situación y necesidades de las personas con demencia** ⇒ Obtenido a partir de las Asociaciones vinculadas al Movimiento Asociativo de CEAFA.

Se establecen unos campos mínimos de información para unificar la información de las Asociaciones en el conjunto del proyecto global. Sin embargo, en cada Comunidad Autónoma puede plantearse, en función de su disposición y posibilidades, incorporar otras variables que resulten de interés en el territorio.

Y esta información siempre cumpliendo con la actual normativa de protección de datos, de manera que se solicita dicha información de forma anonimizada, asignando a cada usuario un código numérico y eliminando cualquier dato personal que pudiera permitir la identificación de los mismos.

Por tanto, esta información no podrá ser cruzada con la información anonimizada que desde la Administración Pública puedan facilitarnos, pero sí se tratará de una muestra significativa cuya información relativa a la situación de las personas con demencia será extrapolable a todo el conjunto de las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias.

Estos campos de información relativos a las personas con demencia son:

- Datos generales y sociodemográficos
- Datos relativos a la unidad convivencial y lugar de residencia
- Datos relativos a los servicios y prestaciones que utiliza y/o de los que es beneficiario

⁴ En la Base de datos clínicos de atención primaria BDCAP, casos registrados de personas con demencia (CIAP2 P-70). En el caso de que se utilicen otras codificaciones: personas que estén registradas según la CIE 10-ES.

⁵ Datos e información sobre la situación y necesidades de las personas con demencia en aspectos socio-demográficos, relativos a unidad convivencial y lugar de residencia (lugar donde vive, composición y caracterización del núcleo de convivencia y las personas que lo conforman, disposición y relación con el cuidador principal), servicios y prestaciones de los distintos Sistemas de Protección Social a los que acceden; y otros aspectos (accesibilidad de la vivienda, productos de apoyo, capacidad jurídica...).



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

La extensión del proyecto se realiza en colaboración con las entidades miembro de CEAFA, lo que ofrece una oportunidad de trabajo compartido entre la administración y el movimiento asociativo de Alzheimer y otras demencias.

Y, todo ello, siendo conscientes de que en la actualidad hay personas con Alzheimer y otras Demencias no diagnosticadas o registradas en el Sistema de Salud, pero desde la necesidad de incorporar progresivamente mejores sistemas y metodología que permitan conocer y caracterizar la realidad y evolución de este problema de salud pública, y aproximando cada vez más la información registrada a los datos de prevalencia e incidencia del Alzheimer y otras Demencias en la población.

Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto

El objetivo general que se persigue es medir el impacto del Alzheimer y otras demencias en España.

Los objetivos específicos:

- Obtener el número de personas con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias a partir de la extracción de la información de las bases de datos de cada una de las administraciones autonómicas y por extensión, a nivel nacional, de acuerdo con campos de información y variables unificadas.
- Impulsar que se establezcan los mecanismos y soluciones que permitan la actualización periódica y perfeccionamiento del registro de datos, extracción y explotación de los mismos, tanto a nivel Estatal (Salud y SAAD), como en cada Comunidad Autónoma.
- Lograr el compromiso del Sistema Nacional de Salud (Estatal y autonómico) para avanzar en un registro específico de personas con Alzheimer y otras demencias.
- Mejorar las herramientas de recogida y explotación de la información y conocimiento disponible entre las Asociaciones vinculadas a CEAFA para aportar datos precisos, unificados y actualizados periódicamente sobre la realidad, situación y necesidades de las personas a quienes atienden y representan.
- Compartir con la sociedad los resultados obtenidos

El propósito fundamental de este proyecto es evaluar y comprender el alcance de la demencia, con el objetivo de establecer medidas concretas para un enfoque integral de la enfermedad. La iniciativa se centra en la identificación de las necesidades, desafíos y oportunidades para diseñar estrategias efectivas que mejoren la calidad de vida de aquellos afectados por la demencia y no considerando cuestiones farmacológicas ni de cualquier tipo de medicamento.

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) - T 948 17 45 17
ceafa@ceafa.es · Twitter: @AlzheimerCEAFA · Facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CEAFA, con la finalidad de realizar la gestión profesional, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios (puede consultar el texto completo en www.ceafa.es). Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos en ceafa@ceafa.es

6

Actividades, calendarización y presupuesto del proyecto

	Coste	Tiempo (en meses)	2023		2024												
			11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Gasto de personal (800 horas)	14.168,20 €																
- 150 horas de trabajos previos a la ejecución																	
- 450 horas de ejecución de trabajo	14.168,20 €	12															
Elaboración y diseño de informe	- €																
- Diseño	- €																
- Impresión y envío de ejemplares de ejemplares	- €																
Diets y gastos de viaje	5.879,20 €																
- Desplazamientos	3.949,20 €																
- Manutención	930,00 €	12															
- Alojamiento	1.000,00 €																
TOTAL	20.047,40 €	12															

Forma de pago:

- 50% al formalizar el convenio
- 50% al finalizar el convenio

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) • T 948 17 45 17
ceafa@ceafa.es • Twitter: @AlzheimerCEAFA • Facebook.com/CEAFA • www.ceafa.es

De acuerdo con lo establecido por el **REGLAMENTO (UE) 2018/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CEAFA, con la finalidad de realizar la gestión profesional, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios (puede consultar el texto completo en www.ceafa.es). Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos en ceafa@ceafa.es

Un técnico perteneciente a la Secretaría Técnica de CEAFA, quien en años anteriores ha desarrollado el proyecto, dirigirá y ejecutará el proyecto, pudiendo colaborar de forma ocasional tanto otros técnicos de la Secretaría Técnica como miembros de la Junta de Gobierno de la Confederación.

Personas beneficiarias del proyecto

El proyecto se plantea entre sus objetivos el crear una oportunidad de trabajo entre la Administración Pública y el movimiento asociativo de CEAFA, por lo que, podemos considerar como sector destinatario del programa:

- Ministerio de Sanidad
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
- Consejería o Departamento competente en materia de Sanidad de las 19 Comunidades Autónomas
- Consejería o Departamento competente en materia de Servicios Sociales de las 19 Comunidades Autónomas
- Movimiento Asociativo de CEAFA (Entidad nacional formada por 19 entidades autonómicas, con más de 320 asociaciones locales).
- Todos los agentes clave en el abordaje integral del Alzheimer y otras demencias.

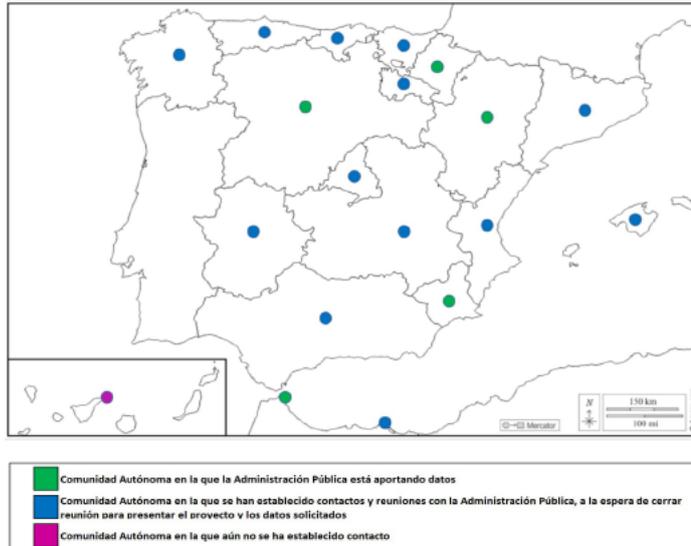
En primera instancia, todas las personas afectadas por Alzheimer y otras demencias, que según datos manejados por la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA), ascienden a cinco millones de personas afectadas (Entendiendo por persona afectada, la persona que padece demencia y la persona cuidadora).

Teniendo en cuenta que hablamos de una prioridad de salud pública con grandes impactos económicos y sociales, podemos concluir que el beneficiario último es la sociedad en general (47.394.223 de personas censadas en España).

Indicadores de evaluación del proyecto

- Número de contactos previstos con las Administraciones públicas:
Objetivo = 19
- Número de datos que esperamos obtener (nuevos y actualizados)
Objetivo = 7
- Número de documentos/informes a realizar
Objetivo = 1

Situación actual del proyecto



Hemos mantenido contactos con las diferentes Consejerías de Salud de cada Comunidad Autónoma, salvo Islas Canarias. Entre ellas, disponemos ya de datos de 5 Comunidades Autónomas en diferentes momentos temporales: Navarra, Aragón, Castilla y León, Ciudad Autónoma de Ceuta y, recientemente, de la Región de Murcia (actualmente, en explotación).

	Personas con demencia registradas	Fecha
Navarra	5.566	28-oct-21
Aragón	14.786	31-dic-17
Castilla y León	18.784	27-nov-22
Ceuta	1.779	29-oct-22
Región de Murcia	10.950	06-oct-23

El desglose de la información obtenida está disponible en <https://www.ceafa.es/es/que-comunicamos/publicaciones/censo-de-las-personas-con-alzheimer-y-otras-demencias-en-espana-resultados-y-conclusiones>

Dificultades encontradas hasta la fecha

- En ocasiones, los datos nos han llegado de forma agregada, dificultando una explotación más detallada.
- Terminología genérica = Al no disponer de un registro de datos con codificación más avanzada, dificulta tener información sobre el diagnóstico como el estadio de la enfermedad. de manera que no permite realizar explotaciones más detalladas.
- Generalmente, la información que se recoge desde Atención Especializada no permite una explotación global, ya que no se registra con una codificación, sino con un relato por escrito de mayor o menor extensión sobre las conclusiones del diagnóstico observado por el/ la especialista.
- Terminología confusa = Dentro de las historias clínicas de los pacientes podemos encontrar términos como “déficit de memoria, desorientación, alteración del comportamiento adulto, amnesia (es una forma de hablar de déficit de memoria), temblor, trastorno de la fluidez del habla del inicio en el adulto, mareo- temblor- posible deterioro cognitivo, posible demencia, demencia en estudio.... Aparecen términos que generan confusión y esto lleva a una mayor dificultad a la hora de elaborar un registro.

Propuestas de trabajo para el año 2024

- 1) Retomar contactos con las distintas administraciones autonómicas competentes en el ámbito de salud, con el fin de:
 - En aquellas donde hemos obtenido datos, intercambiar las conclusiones alcanzadas y establecer propuestas de trabajo para seguir avanzando en que los registros existentes sean más precisos. Concretamente,
 - La aportación de información desagregada en cada Comunidad Autónoma relativa al diagnóstico de demencias según tipo de demencia (en base a la codificación CIE-10-ES), incorporando también la información recopilada en atención especializada.
 - La aportación de información desagregada en cada Comunidad Autónoma relativa al estadio de la enfermedad, en base a la Escala GDS (u otra escala que se valore adecuada para uniformar los datos en torno a esta variable).
 - La posibilidad de aportar en cada Comunidad Autónoma información cruzada del Sistema de Servicios Sociales relativa a aspectos como la valoración de dependencia, valoración de la discapacidad y servicios y prestaciones económicas de las que es usuaria o beneficiaria cada persona con diagnóstico registrado de demencia.
 - A su vez, afianzar y generar un espacio de trabajo compartido que perdure en el tiempo y que consolide nuestra posición en las distintas comunidades autónomas.
 - En aquellas donde no hemos obtenido datos, retomar contactos para informar de los avances alcanzados en otras comunidades autónomas y establecer relaciones que permitan generar un trabajo compartido.
- 2) Explorar la información de otras bases de datos, como la relativa a farmacología, que permita conocer las personas diagnosticadas con demencia que no están registrados en los sistemas públicos de salud.

Otras propuestas de trabajo a futuro

1. Cruzar la información con la historia clínica de la persona cuidadora principal, para facilitar la pronta detección de situaciones de sobrecarga.
2. Desagregar la información del Sistema de Información del SISAAD ([Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia](#)) incorporando también la causa principal que ha motivado la situación de dependencia, incluyendo, entre otras, la demencia.
3. Incorporar en todas las estadísticas del Ministerio de Sanidad (como por ejemplo en el Barómetro Sanitario) información cruzada con los distintos diagnósticos de la enfermedad, entre ellos la demencia.

Todo ello con el fin de tener información más precisa de la caracterización de las personas afectadas desde distintos abordajes, así como aproximar los datos a los estudios de prevalencia e incidencia existentes.



ANEXO II

CONTRATO INDIVIDUALIZADO

En Madrid, a 1 de agosto de 2024

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Partes con fecha 4 de julio de 2024, LILLY y la ORGANIZACIÓN acuerdan llevar a cabo el presente Contrato Individualizado con el alcance y en los términos que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LAS ACCIONES

La **JORNADA PRESENCIAL/VIRTUAL DEL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER 2024 "Somos específic@s"**, es una campaña de concienciación, sensibilización y educación en el día Mundial del Alzheimer, con el objetivo de poder seguir avanzando en la lucha, por parte de CEAFa, contra las condiciones personales, familiares y sociales que generan las demencias en general y el Alzheimer en particular.

La Jornada tendrá lugar el jueves 12 de septiembre de 10:30 a 13:00 horas en la que la presidenta de CEAFa, Mariló Almagro expondrá las reivindicaciones del Día Mundial del Alzheimer 2024. Además, la jornada contará con expertos del área sanitaria y social, los cuales reflexionarán y debatirán sobre la importancia de la especificidad del Alzheimer para garantizar los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer

Para darle forma a la campaña, se diseña una imagen acorde al lema, y se adapta en distintos formatos: cartel divulgativo en los cuatro idiomas oficiales, programa jornada, redes sociales, etc.

Se adjunta al final del anexo el dossier y actividades a realizar.

2. PRECIO

Por la ejecución y realización de las Acciones descritas en la Cláusula 1 anterior, LILLY abonará a la ORGANIZACIÓN la cantidad de 3.000 euros (tres mil euros), más el IVA correspondiente.

Las Partes acuerdan que el pago realizado está ajustados a precio de mercado.

3. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará una vez realizada la actividad.

4. DURACIÓN

Esta actividad se desarrollará el día 12 de septiembre de 2024

Y en prueba de conformidad, firman las Partes, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LILLY

Dña. M^a Teresa Millán Rusillo

ORGANIZACIÓN

Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera

DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER

El próximo 21 de septiembre se conmemora el Día Mundial del Alzheimer, evento instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y auspiciado por Alzheimer's Disease Internacional (ADI) en 1994.

Se trata de un evento en el que todas las entidades del mundo vinculadas con esta condición aprovechamos para compartir con la sociedad las principales preocupaciones y necesidades de los millones de personas afectadas.

Es, igualmente, una ocasión única para trasladar a las administraciones y a los decisores políticas las principales reivindicaciones, pero también propuestas para inspirar políticas que contribuyan a mantener y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

LEMA PROMOCIONAL DEL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER

El lema elegido para este año es: “Somos específic@s”

Con este lema se pretende concienciar primero y exigir después que las administraciones del país tengan en consideración la entidad de la demencia en tanto que condición que requiere ser atendida y abordada de manera específica, huyendo de fórmulas generalistas o “cajón de sastre” empleadas de manera habitual y que se han limitado a poner parches en las necesidades de las personas, no siendo capaces de ofrecer la solución específica y concreta que precisan.

REIVINDICACIONES DEL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER

CEAFA ha elaborado un documento a modo REIVINDICACIONES. Se trata de **un conjunto de exigencias para garantizar los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.**

Estas exigencias han sido acordadas por sus entidades miembro en reunión de trabajo celebrada en Madrid el día 10 de abril de 2024. Responden, en consecuencia, al planteamiento global y consensuado de todas las entidades que conforman la Confederación.

Las exigencias son las siguientes:

- Debe reconocerse la singularidad y especificidad de la demencia,
- Debe reconocerse el derecho de las personas a recibir un diagnóstico¹ temprano y certero,
- Debe reconocerse el derecho de acceso al tratamiento actual y futuro

¹ Diagnóstico de la enfermedad de Alzheimer | PortalCLÍNICA (clinicbarcelona.org)

- Debe revisarse en profundidad la Ley de la Dependencia,
- Debe considerarse a la red asociativa que compone la Confederación Española de Alzheimer y otras demencias CEAFA como un aliado privilegiado en la lucha contra el Alzheimer y en la promoción de la calidad de vida de las personas afectadas.

JORNADA PRESENCIAL/VIRTUAL DEL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER 2024 "Somos específico@s"

CEAFA no olvida su papel reivindicativo, y por eso el **jueves 12 de septiembre de 10:30 a 13:00 horas se va a realizar una jornada** en la que la Presidenta de CEAFA, Mariló Almagro expondrá las reivindicaciones del Día Mundial del Alzheimer 2024. Además, la jornada contará con expertos del área sanitaria y social, los cuales reflexionarán y debatirán sobre la importancia de la especificidad del Alzheimer para garantizar los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer (*Programa y ponentes por concretar).

Atendiendo a las recurrentes denuncias de la desigualdad que existe en nuestro país en materia de atención a las personas con demencia no sólo entre comunidades autónomas, sino también entre zonas urbanas (que concentran la mayoría de los recursos) y las rurales (más alejadas y con difícil acceso a esos recursos), este año la jornada se celebrará en una pequeña localidad de menos de 6.000 habitantes, lo cual esperamos sirva para tomar conciencia de esta triste realidad.

La sede para la Jornada será el **Auditorio Municipal de Guardo** (P.º del Ayuntamiento, s/n). La misma podrá seguir de forma presencial y vía streaming.

CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN

La conmemoración del Día Mundial del Alzheimer se enmarca dentro de una campaña de concienciación, sensibilización y educación, con el **objetivo de poder seguir avanzando en nuestra lucha contra las condiciones personales, familiares y sociales que generan las demencias en general y el Alzheimer en particular.**

Para darle forma a la campaña, se **diseña una imagen acorde al lema, y se adapta en distintos formatos:** cartel divulgativo en los cuatro idiomas oficiales, programa jornada, redes sociales, etc.

Además, con el fin de llegar al máximo público posible, se crea material específico para compartir en redes sociales: video promocional y una acción viral.

COLABORACIÓN CONJUNTA

Por primera vez después de muchos años, queremos brindar a nuestros colaboradores la posibilidad de embarcarse en este proyecto conjunto de concienciación, sensibilización y educación.

Por eso hemos invitado a colaborar con su organización y desarrollo a varias empresas y entidades similares a la vuestra: Ammirall, Biogen, Eisai, Fujirebio, Lilly, Pfizer y PPD.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Imagen de la campaña: <ul style="list-style-type: none">○ Diseño○ Creatividades adaptadas○ Video promocional	2.500 €
Jornada de Trabajo <ul style="list-style-type: none">○ Alquiler de sala (*cesión Ayuntamiento)○ Medios audiovisuales (*cesión Ayuntamiento)○ Personal técnico (*cesión Ayuntamiento)○ Diseño e impresión del programa○ Logística de ponentes○ Servicio de vino español/café	4.000 €
Acciones de difusión <ul style="list-style-type: none">○ Convocatoria de medios○ Nota de prensa○ Difusión a medios online y offline○ Acción viral○ Promoción de la campaña en redes sociales <p>* Gabinete de CEAFA: Ilunion Comunicación Social (*difusión conjunta con gabinetes de los colaboradores)</p>	3.000 €